



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

07 MAR. 2017

U 00775

Señor
José Leal Camargo
Inversiones J. Norte S.A.S
Carrera 68 No. 80-103, Barrio Paraíso,
Barranquilla -Atlántico

Ref. AUTO N° 00000215

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
gra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000215 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INVERSIONES J. NORTE S.A.S. (FINCA EL VESUBIO).

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional de Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de Mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante el Señor José Leal Camargo actuando como representante legal de la empresa Inversiones J. Norte S.A.S, solicitó visita técnica para desarrollar proyecto piscícola con sistema Biofloc en la Finca el Vesubio en el Corregimiento de Cuatro Bocas, jurisdicción del Municipio de Tubará.

Que con finalidad de atender la solicitud realizada por parte de la empresa Inversiones J. Norte S.A.S, para el desarrollo de un proyecto piscícola con sistema Biofloc en el Corregimiento de Cuatro Bocas, jurisdicción de Municipio de Tubará, se realizó visita de inspección técnica de la cual se originó el informe técnico N°001696 del 26 de Diciembre de 2016, el cual establece:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: En la Finca el Vesubio, ubicada en el Corregimiento de Cuatro Bocas, jurisdicción de Municipio de Tubará, se pretende desarrollar un proyecto piscícola.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X				X	No cuenta con concesión de aguas.
Permiso de Vertimientos		X				No cuenta con permiso de vertimientos.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO: No aplica.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

- ◆ Se realizó visita técnica a la Finca el Vesubio, ubicada en el Corregimiento de Cuatro Bocas, jurisdicción del Municipio de Tubará, obteniendo siguiente información:
- ◆ La Finca el Vesubio cuenta con un área de 5 hectáreas, se pretende desarrollar un

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INVERSIONES J. NORTE S.A.S. (FINCA EL VESUBIO)**

proyecto piscícola con sistema Biofloc, para lo cual se construirán 12 estanques con capacidades de 200.000 litros cada uno. Para el abastecimiento de agua de la explotación piscícola se cuenta con 2 represas construidas al interior de la Finca. La represa No 1 cuenta con 60 metros de largo, 20 metros de ancho y 5 metros de profundidad; la represa No. 2 cuenta con 50 metros de largo, 15 metros de ancho y 7 metros de profundidad.

Teniendo en cuenta lo anterior se pudo concluir:

- ♦ *La Finca el Vesubio cuenta con un área de 5 hectáreas, se pretende desarrollar un proyecto piscícola con sistema Biofloc, para lo cual se construirán 12 estanques con capacidades de 200.000 litros cada uno.*
- ♦ *Para el abastecimiento de agua de la explotación piscícola que se pretende desarrollar en la Finca el Vesubio, se cuenta con 2 represas construidas en su interior. La represa No 1 cuenta con 60 metros de largo, 20 metros de ancho y 5 metros de profundidad; la represa No. 2 cuenta con 50 metros de largo, 15 metros de ancho y 7 metros de profundidad.*

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señaló en el Capítulo 2, sección 10 lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1. Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, en la cual expresen:

- a. *Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio, nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*
- b. *Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*
- c. *Nombre del predio o predios, Municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.*
- d. *Si los usos son de aquellos relacionados en los puntos d) a p) del artículo 36 de este Decreto, se requerirá la declaración de efecto ambiental. Igualmente se requerirá esta declaración cuando el uso contemplado en los puntos b) y c) del mismo artículo se destine a explotaciones agrícolas o pecuarias de carácter industrial.*

AUTO No: 00000215 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INVERSIONES J. NORTE S.A.S. (FINCA EL VESUBIO).

- e. Información sobre la destinación que se le dará al agua.
- f. Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.
- g. Información sobre los sistemas que se adoptarán para la capacitación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
- h. Informar si se requiere establecimiento o servidumbre, para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.
- i. Término por el cual se solicito la concesión.
- j. Extensión y clase de cultivos que se van a regar.
- k. Los datos previstos en el Capítulo IV de este Título para concesiones con características especiales.
- l. Los demás datos que el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente Inderena, y el peticionario consideren necesarios.

ARTICULO 2.2.3.2.9.2. Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a La empresa Inversiones J. Norte S.A.S -Finca el Vesubio, identificada con NIT 900.498.717-4, y representado legalmente por el Señor José Leal Camargo, para que de MANERA INMEDIATA a la ejecutoria del presente Acto Administrativo:

- Inicie el trámite de concesión aguas superficiales para las dos represas construidas en la Finca el Vesubio, ubicada en jurisdicción del municipio de Tubará;
- Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.2.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y anexar la documentación relacionada en el artículo 2.2.3.2.9.2 del mismo decreto.
- Diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas.

PARAGRAFO PRIMERO: La empresa Inversiones J. Norte S.A.S -Finca el Vesubio, deberá en un término de 30 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, un informe basado en la guía ambiental del subsector piscícola.

SEGUNDO: El concepto Técnico N° 001696 del 26 de Diciembre de 2016, hace parte integral de este proveído,

TERCERO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causa para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite de procedimiento sancionatorio respectivo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo a interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No. 00000215 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INVERSIONES J. NORTE S.A.S. (FINCA EL VESUBIO).

solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

02 MAR. 2017.

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp: Por abrir

Elaboró María Angélica Laborde Ponce. Abogada Gerencia de Gestión Ambiental. /Odalir Mejía Profesional especializado